



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2020-070-ESPE-a-1

TCRN. CSM. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (...)":

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)":

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: "Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos: (...)":

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)":

Que el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo (COA), determina: "Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley":

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo (COA), establece: "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: I. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...)":

Que, el Art. 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)":

Que, el Art. 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: "(...) c. Dictar políticas de gestión institucional; (...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...) w. Delegar una o más de sus atribuciones, conforme la Ley; (...) y. Ejercer las acciones establecidas en otras normas legales o reglamentarias, que le competen como primera autoridad ejecutiva y representante legal de la universidad; (...)";

Que, el Art. 26 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, que hace alusión a la Gestión de dirección estratégica, en el Apartado "Atribuciones y responsabilidades del Rector", determina: "(...) W. Delegar una o más de sus atribuciones, conforme a la ley. (...)";

Que, mediante Orden de Rectorado 2020-053-ESPE-a-1 de fecha 09 de marzo de 2020, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad ha resuelto: "(...) Art. 1.- Expedir el INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y BUEN USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES - TIC, PERTENECIENTES A LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE y su anexo, que en cinco (05) fojas útiles, se adjunta a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma. (...)";

Que, mediante memorando ESPE-REC-2020-0282-M de fecha 26 de marzo de 2020, el Infrascrito ha dispuesto a Secretaría General, se proceda a elaborar la resolución de delegación en virtud de la que las autoridades que expresamente se detallan en el memorando de la referencia, procedan en su nombre y representación, a legalizar el Acuerdo de Confidencialidad de la Información y Buen Uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC, con el USUARIO;

Que, la descentralización y desconcentración administrativa, así como la delegación de funciones, dinamizan la gestión y el desarrollo de procesos, lo que redundará en beneficio institucional y permite brindar un servicio de calidad;

Que, a fin de poder atender eficientemente las funciones a cargo del infrascrito, asignadas por la Constitución de la República del Ecuador, leyes pertinentes, Estatuto de la Universidad y sus reglamentos, es necesario delegar ciertas atribuciones, para garantizar una adecuada gestión administrativa; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar a partir de la presente fecha, a las autoridades que expresamente se detallan a continuación, procedan en su nombre y representación, a legalizar el Acuerdo de Confidencialidad de la Información y Buen Uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC, pertenecientes a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, con el USUARIO, expedido mediante Orden de Rectorado 2020-053-ESPE-a-1 de fecha 09 de marzo de 2020:

- a) Vicerrector Administrativo, en el ámbito de la Sede Matriz y otras instancias de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, que no incluyan las Sedes de Latacunga y Santo Domingo de los Tsáchilas.
- b) Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, en el ámbito de competencia de su Sede.
- c) Director de la Sede Latacunga, en el ámbito de competencia de su Sede.

Art. 2.- En concordancia con el artículo precedente, las autoridades delegadas remitirán cuatrimestralmente al rectorado, un informe de las actividades cumplidas con motivo de tal delegación; y, asumirán personalmente todas las responsabilidades que se deriven en caso de incumplir con las disposiciones legales vigentes.

Art. 3.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Rector, Vicerrector Administrativo, Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, Director de la Sede Latacunga. Y para conocimiento: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, Director del Centro de Posgrados, Directora de la Unidad de Logística, Directora de la Unidad de Talento Humano, Director de la Unidad de

Planificación y Desarrollo Institucional, Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones,
Director de la Unidad de Seguridad Integrada, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí a 26 de marzo de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE



Ing. Humberto Anibal Parra Cárdenas, Ph.D
TCRN. C.S.M.



HAPC/OBC/JCOC

